



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 244 -2018-AL-MPC

Cañete, 13 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Contrato N° 012-2018-MPC/OBRA de fecha 24 de mayo de 2018, El Informe N° 683-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC y N° 690-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC de fecha 28 de noviembre de 2018 y 03 de diciembre de 2018, respectivamente, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 24 de mayo de 2018 se suscribe el Contrato N° 012-2018-MPC/OBRA, respecto a la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-MPC/OBRA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO Y CALLES PRINCIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA ROSA ALTA Y SANTA ROSA BAJA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", por el monto de S/2 024 055.38 (DOS MILLONES Y VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante los Informes N° 683-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC y N° 690-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC de fecha 27 de noviembre de 2018 y 03 de diciembre de 2018, respectivamente, la Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) - Ing. Katherine Vanesa Fierro Pisconti, señala: 1) Que, el costo por Adicional de Obra N° 01 es por S/121,095.66 soles, 2) Que, el expediente de Adicional de Obra N° 01 se encuentra conforme para su aprobación, 3) Que se ha cumplido con el análisis técnico que justifica su indispensabilidad establecido en la norma especial, que constituye una incidencia de 5.98% del monto del contrato, equivalente a la suma de S/ 121,095.66 soles, en tal sentido no supera el límite establecido por la norma especial, se advierte es debido a la necesidad de realizar el Adicional de Obra N° 01 por deficiencia, omisiones y vicios ocultos al expediente técnico de obra, verificado en el replanteo de obra, siendo recurrente la necesidad de realizar dicho adicional; cabe indicar que las partidas consideradas dentro del Adicional de Obra, son partidas que necesariamente se tiene que ejecutar para la culminación de la ejecución de la obra;

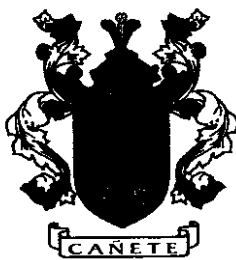
Que, con Informe N° 1818-2018-GPPTI-MPC de fecha 29 de noviembre del 2018, el Bach. Manuel Julio José Gonzales Gómez - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la MPC, señala que ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio fiscal 2018, la disponibilidad presupuestal para la aprobación del "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO Y CALLES PRINCIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA ROSA ALTA Y SANTA ROSA BAJA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", por lo que puede registrarse dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 0055 MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO
CENTRO DE COSTO	: GERENCIA DE OBRA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
FUNCIÓN	: TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNC.	: TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	: VÍAS VECINALES
FTE. FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REG., RENT. DE ADUA. Y PART.
PARTIDA	: 2.6.81.31 ELABORACIÓN DE EXP. TEC. S/ 121,095.66
	TOTAL S/ 121,095.66

...///



382



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 244-2018-AL-MPC

Que, con Informes N° 1739-2018-GODUR-MPC y N° 1764-2018-GODUR-MPC de fecha 28 de noviembre de 2018 y 03 de diciembre de 2018 respectivamente, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, concluye entre otro: 1) Que, la Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la MPC, otorga conformidad técnica por el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, 2) Que, el costo por Adicional de Obra N° 1 es por S/ 121,095.66 soles, lo que tiene una incidencia del 5.98% del monto del Contrato de Obra suscrito, 3) Que, el expediente de Adicional de Obra N° 01 cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para su ejecución emitida mediante Informe N° 1818-2018-GPPTI-MPC, 4) Que, se ha cumplido con el análisis técnico que justifica su indispensabilidad establecido en la norma especial, en tal sentido el Adicional de Obra N° 01, constituye una incidencia de 5.98% del monto del contrato, equivalente a la suma de S/ 121,095.66 soles, que no supera el límite establecido por la norma especial, la misma que es debido a la incorporación de partidas no previstas en el expediente técnico y que deben ejecutarse para cumplir con metas planteadas en el expediente técnico materia del Contrato suscrito, y 5) La Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, otorga conformidad técnica y aprueba el expediente técnico de adicional de obra;

Que, el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, referente a la solicitud de prestación adicional de obra, resulta viable señalar lo estipulado en el inc. 34.3) del artículo 34° de la Ley N° 30225 (Modificado por Decreto Legislativo N° 1341), Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones" aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF), define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

Que, en esa línea, el Art. 175° del Reglamento antes mencionado, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguir la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

...///



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 244-2018-AL-MPC

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...)"

Que, la quinta disposición final (Disposición modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, publicada el 04 de junio de 2008, disposición que entró en vigencia a partir del 1 de febrero de 2009, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2009, publicado el 31 de enero de 2009.) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, expresa que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la Empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, en función de lo expuesto, podemos concluir que la entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; así de la documentación adjunta tenemos que la empresa contratista a través de su residente ha anotado en el cuaderno de obra en el Asiento N° 033 de fecha 19 de julio de 2018, Asiento N° 037 de fecha 23 de julio de 2018 y Asiento N° 041 de fecha 25 de julio de 2018, dando a conocer las deficiencias que presenta el expediente técnico de obra; que se está a la espera de respuesta a la consulta sobre la ejecución de adicionales de mayores metrados y partidas nuevas de obra; señalando el Inspector de la obra en el Asiento N°040 de fecha 24 de julio de 2018 que existe necesidad de ejecutar una prestación adicional para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2018-GAJ-MPC de fecha 05 de diciembre de 2018, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño - Gerente (e) de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: 1) Que, resulta atendible aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 121,095.66 incluido IGV, que constituye una incidencia de 5.98% del monto del contrato en la ejecución del proyecto y cumplir con el objetivo y meta trazada de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO Y CALLES PRINCIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA ROSA ALTA Y SANTA ROSA BAJA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", acorde con el Informe N°683 y N° 690-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC e los Informes N°1739 y 1764-2018-GODUR-MPC;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 244-2018-AL-MPC

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por la suma de **S/ 121,095.66 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES)** incluido IGV, que constituye una incidencia de 5.98% del monto del contrato en la ejecución del proyecto y cumplir con el objetivo y meta trazada de la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO Y CALLES PRINCIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA ROSA ALTA Y SANTA ROSA BAJA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la **EMPRESA CONSORCIO SANTA ROSA** copia del expediente técnico que aprueba el Adicional de la Obra N° 01, se haga entrega de copias del Expediente Técnico de la obra en mención.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, la prestación Adicional de Obra N° 01, de conformidad con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, remitir el acto resolutorio que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con su función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", directiva que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, de corresponder al caso, se determine las responsabilidades de los profesionales que han intervenido y aprobado la deficiencia del expediente técnico de la obra materia de contrato.

ARTÍCULO 5°.- Que, se derive copia a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su evaluación y determinación, en caso de existir responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el acto resolutorio que resuelva el presente a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Dr. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE